

normas para el procedimiento a seguir en la tramitación de los expedientes, salvo en las menciones que se refieren a la Orden de Consejería de 12 de Abril de 1982, que se entenderán referidas a la presente Orden.

No obstante, la Dirección General dictará las normas que se estimen necesarias para complementar estas disposiciones, en cuanto a procedimiento se refiere.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogada la Orden de Consejería de 12 de Abril de 1982, por la que se establecían criterios y características para la concesión de ayudas al sector de la distribución comercial.

JUAN MANUEL CASTILLO MANZANO
Consejero de Turismo, Comercio
y Transportes

Orden de 3 de Mayo de 1983, por la que se establece una línea de financiación al sector de la distribución comercial denominada crédito de temporada» dentro del marco de la reforma de las estructuras comerciales y de la promoción y desarrollo del comercio.

Mal se entendería la promoción del comercio si se descuidara el mantenimiento del sector, en los momentos en que una labor de reforma podría desvanecerse solo por circunstancias cíclicas o meramente temporales. Por ello y para paliar la posible pérdida de rentabilidad y por ende para evitar un endeudamiento que haga, no solo inoperante la labor de apoyo a las reformas de las estructuras, sino que pudiera dar lugar a la pérdida ocupacional con todas las consecuencias sociales y económicas consiguientes, la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes, siguiendo en la línea de ayuda a la financiación, ha creído conveniente crear unas líneas de financiación a corto plazo para el sector de la distribución comercial que constituya una modificación de la estructura crediticia tradicional, para no colapsar el normal tráfico comercial que se pueda ver afectado por circunstancias externas de carácter cíclico o de temporada. Tal es el llamado «crédito de temporada» que dentro del marco de la Promoción y Desarrollo del Comercio se estructura en esta Orden, que ha tenido a bien disponer:

Primero: Se crea un tipo de ayuda al sector de la distribución comercial, dentro del marco de las Reformas de las Estructuras Comerciales y de la Promoción y Desarrollo del Comercio, denominado «crédito de temporada», al que podrán acogerse aquellos comerciantes que reúnan las características que se señalan en esta Orden y cumplan los requisitos que en la misma se exigen.

Segundo: Podrán acogerse a los créditos de temporada, las empresas comerciales señaladas en el apartado a). 1 y apartado b) del artículo 2º de la Orden de Consejería de 29 de Abril de 1983.

Tercero: Los recursos para atender estos créditos provenirán de aquellos convenios, que de forma especial, se firmen con las entidades crediticias y éstas decidan destinar a las finalidades de esta Orden.

En todo caso la cuantía máxima de los créditos será la que se deduzca de los Convenios que se lleven a cabo con las instituciones financieras.

Cuarto: Para acceder a un crédito de esta modalidad, el comerciante deberá acreditar una situación de pasivo, en cuenta de ahorro, en la propia institución concedente del crédito, en las condiciones que se deriven del Convenio con tal institución, pero que en ningún caso podrá ser inferior a tres meses en tiempo a la fecha de petición del préstamo.

Quinto: La cuantía máxima de cada crédito, no podrá exceder del décuplo del saldo medio de la cuenta de pasivo indicada en el artículo anterior, obtenido de los saldos ordinarios del trimestre inmediato anterior a la petición. En todo caso el tope máximo se deducirá del Convenio expresado.

Sexto: Los beneficios financieros consistirán en una subvención equivalente a dos puntos de los intereses devengados a favor de la entidad crediticia, durante la amortización del crédito.

Séptimo: El procedimiento para solicitar los beneficios financieros establecidos en esta Orden, será el siguiente:

a).- La solicitud se presentará simultáneamente ante la En-

tididad de crédito y ante la Jefatura Provincial de Promoción y Desarrollo del Comercio, la que facilitará los impresos necesarios para ello.

b).- En la solicitud deberá constar de forma clara y sin lugar a dudas, el nombre del peticionario, domicilio, representación acreditada si se trata de razón social, número de D.N.I. o de la Cédula de Identificación Fiscal.

Además deberá acompañar los siguientes documentos:

1).- Certificación, expedida por la Entidad Crediticia correspondiente, del saldo medio a que se refiere el Art. quinto de esta Orden.

2).- Copia de la solicitud del crédito ante la Entidad Crediticia, debidamente sellada y cotejada por dicha Entidad.

3).- Justificantes de pago de los Seguros Sociales del personal de la empresa, correspondiente a los últimos tres meses que hayan sido abonados.

4).- Recibo de Licencia Fiscal.

5).- Hoja de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, donde aparece la declaración del negocio, o de la declaración del Impuesto s/ Renta de Sociedades (en su caso) donde figura la cuenta de pérdidas y ganancias; todo ello referido al último ejercicio declarado.

6).- Mención especial de la actividad de la empresa y datos de sucursales o agencias.

Los documentos señalados en los párrafos 3, 4 y 5, podrán ser sustituidos por copias, siempre que éstas sean debidamente cotejadas por la Jefatura Provincial de Promoción y Desarrollo del Comercio de la Provincia correspondiente.

c).- Recibida en la Jefatura Provincial, la comunicación de la Entidad de Crédito aceptando la solicitud y mencionando las condiciones de concesión del crédito. Los Jefes Provinciales de Promoción y Desarrollo del Comercio, emitirán un informe tan amplio como cada caso requiera, en el que se expresará la veracidad de todos los datos aportados y contendrá una calificación provisional del expediente, para ulterior Resolución. A continuación se elevará todo el expediente al Servicio de Fomento del Comercio para su tramitación.

En caso de ser denegado el crédito por la Institución Financiera, se archivarán las actuaciones sin más trámites.

Octavo: Concluido el expediente, la Resolución recaída en el mismo se notificará al interesado y a la Institución Crediticia, ésta última, si dicha Resolución es favorable, procederá a la formalización del crédito.

Noveno: Las condiciones del Convenio firmado con los establecimientos crediticios, serán supletorias de esta Orden.

Por la Dirección General de Comercio se dictarán las normas que se estimen necesarias para el desarrollo de la presente disposición.

JUAN MANUEL CASTILLO MANZANO
Consejero de Turismo, Comercio
y Transportes

Orden de 2 de Mayo de 1983, por la que se deroga la de 15 de Marzo de 1983 en la que se delegaban diversas competencias en el Viceconsejero en materia de obras y proyectos de los programas de inversiones de la Consejería, en el Viceconsejero de Turismo, Comercio y Transportes.

Desaparecidas las circunstancias que aconsejaron la publicación de la Orden de 15 de Marzo de 1983, que recomendaron otorgar la representación de determinadas facultades atribuidas al titular de este Departamento en favor del Ilmo. Sr. Viceconsejero, se hace necesario derogar y dejar sin efecto la anterior Orden.

Por ello, en uso de las facultades que tengo atribuidas, tengo a bien disponer:

Primero.- Derogar y dejar sin efecto la Orden de 15 de Marzo de 1983, publicada en el B.O.J.A. de 25 de Marzo de 1983 por la que se delegan competencias en relación a la fijación de objetivos, coordinación, supervisión, autorización y contratación de obras y proyectos de los programas de inver-

siones de la Consejería, cualquiera que sea su naturaleza, en el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Turismo, Comercio y Transportes.

Segundo.— Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de Mayo de 1983

JUAN MANUEL CASTILLO MANZANO
Consejero de Turismo, Comercio
y Transportes

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Decreto 103/83 de 13 de Abril por el que se nombra Director General de Justicia a D. Alberto J. Revuelta Lucerga.

A propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 13 de Abril de 1983

DISPONGO

Artículo único.— Vengo en nombrar Director General de

Justicia de la Consejería de Gobernación a D. Alberto J. Revuelta Lucerga.

Sevilla, 13 de Abril de 1983

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Consejero de Gobernación

b) Oposiciones y Concursos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 4 de Mayo de 1983, de la Consejería de la Presidencia, por la que se anuncian, para su libre designación, vacantes de Jefaturas de Servicio existente en la Consejería de Educación.

Encontrándose vacantes los puestos de libre designación que a continuación se indican, en la Consejería de Educación de esta Junta de Andalucía, y de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de Octubre de 1982, sobre provisión de Jefaturas de Servicio, visto el Decreto de Desarrollo de la Estructura Orgánica de la citada Consejería y en aplicación de la legislación vigente, ha acordado anunciar la provisión de las mismas, a cuyo efecto habrán de regir las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

1.— Relación de vacantes

— Servicio de Régimen Jurídico y Programación de Personal (Dirección General de Personal).

— Servicio de Gestión de Personal de Enseñanzas Básicas (Dirección General de Personal).

— Servicio de Gestión de Personal de Enseñanzas Medias (Dirección General de Personal).

— Servicio de Administración General (Secretaría General Técnica).

— Servicio de Política Científica e Investigación (Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica).

— Servicio de Renovación Pedagógica (Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica).

Todos estos Servicios tienen atribuido el nivel retributivo 28.

2.— Requisitos de los interesados

— Para los Servicios de la Dirección General de Personal y Secretaría General Técnica, funcionarios que tengan atribuido el índice retributivo, de proporcionalidad 10, preferentemente los pertenecientes al Cuerpo General Técnico de la Administración Civil del Estado.

— Para el Servicio de Política Científica e Investigación, funcionarios de Cuerpos Docentes de Departamentos Universitarios o Centros del C.S.I.C.

— Para el Servicio de Renovación Pedagógica, funcionarios de Cuerpos Docentes y Licenciados en Pedagogía.

3.— Presentación de solicitudes

Los funcionarios interesados en tomar parte en esta convocatoria, deberán dirigir su solicitud al Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el B.O.J.A., haciendo constar los siguientes datos:

a) Nombre y apellidos, domicilio y número de D.N.I.

b) Titulación, Cuerpo de pertenencia y número de Registro de Personal.

c) Situación administrativa en que actualmente se encuentra en el Cuerpo.

d) Puesto de trabajo que ocupa en la actualidad.

e) Relación de puestos de trabajo desempeñados.

f) Otros méritos profesionales o administrativos.

Las solicitudes deberán indicar por orden de preferencia las Jefaturas de Servicio solicitadas.

4.— Comisión

Se constituirá una comisión evaluadora de las solicitudes, formada por:

— Excmo. Sr. Consejero de Educación.

— Ilmo. Sr. Viceconsejero de Educación.

— Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública.

— Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Educación.

— Ilmo. Sr. Director General de Personal de la Consejería de Educación.

5.— Nombramiento

Por el Excmo. Sr. Consejero de Educación se procederá al nombramiento de los funcionarios seleccionados, a los que no se concederán autorizaciones de compatibilidad, salvo las previstas por las normas vigentes.

Los funcionarios seleccionados desempeñarán la Jefatura, para la que se les nombre, en régimen de dedicación exclusiva.

Por tratarse de puestos de libre designación, la Autoridad competente se reserva la facultad de declarar vacantes o desiertas las Jefaturas que se convocan.

AMPARO RUBIALES TORREJON
Consejera de la Presidencia

Resolución de 6 de Mayo de 1983 de la Consejería de la Presidencia, por la que se anuncia, para su libre designación, vacantes de Jefaturas de Servicio existentes en la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes.

Encontrándose vacantes los puestos de libre designación que a continuación se indican, en la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes de esta Junta de Andalucía, y de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de Octubre de 1982, sobre provisión de Jefatura de Servicio, visto el decreto de Desarrollo de la Estructura Orgánica de la citada Consejería y en aplicación de la legislación vigente, ha acordado anunciar la provisión de las mismas, a cuyo efecto habrán de regir las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

1.- Relación de vacantes

- Servicio de Administración Interior y Asuntos Generales (S. Gral. Técnica).

- Servicio de Comercio Interior (Dirección General de Comercio).

- Servicio de Planificación e Infraestructura del Transporte (Dirección General de Transportes).

- Servicio de promoción del Turismo (Dirección General de Ordenación y Promoción del Turismo).

2.- Requisitos de los interesados

Pertenecer a Cuerpos de las distintas Administraciones Públicas que tengan atribuidos índices de proporcionalidad diez u ocho y poseer titulación universitaria.

3.- Méritos preferentes

Tener experiencia en temas relacionados con el Servicio a proveer.

4.- Presentación de solicitudes

Los funcionarios interesados en tomar parte en esta convocatoria deberán dirigir su solicitud al Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Comercio y Transportes, en el plazo de veinte días a partir de la publicación en el B.O.J.A., haciendo constar los siguientes datos:

a) Nombre y apellidos, domicilio y número de D.N.I.

b) Titulación, Cuerpo de pertenencia y número de Registro de Personal.

c) Situación administrativa en que actualmente se encuentran en el Cuerpo.

d) Puesto de trabajo que ocupa en la actualidad.

e) Tiempo de servicios prestados en el último destino.

f) Curriculum vitae y relación de méritos personales.

5.- Nombramientos

Una Comisión examinadora, presidida por el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Turismo, Comercio y Transportes y de la que formarán parte el Director General de la Función Pública y los Directores Generales de los que dependan las Jefaturas que se anuncian, propondrá al Consejero los nombramientos de los funcionarios seleccionados, que deberán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva, sin más autorizaciones de compatibilidad que las previstas en las disposiciones vigentes.

Por tratarse de puestos de libre designación, podrán declararse vacantes o desiertas las Jefaturas que se convocan.

AMPARO RUBIALES TORREJON
Consejera de la Presidencia

III. Otras Disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y ENERGIA

Resolución de 28 de Abril de 1983, del Servicio territorial de Industria y Energía de Almería, por la que se hace público el otorgamiento del Permiso de Investigación Minera que se cita.

El Servicio territorial de la Consejería de Economía, Industria y Energía de Almería, Sección de Minas, hace saber que por Resolución de 12 de Abril de 1983, de este Servicio territorial, ha sido otorgado el siguiente permiso de Investigación:

Nombre: AMINESA SEGUNDA núm. 39.964. Mineral: Puzolanas y Pizarras. Cuadrículas: 299. Términos municipales: Sorbas y Lucainena de las Torres.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el Artº. 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de Agosto de 1978.

Almería, 28 de Abril de 1983

RAFAEL ESCRIBANO CAÑADAS
Jefe de la Sección de Minas

Resolución de 3 de Mayo de 1983, del Servicio Territorial de Industria y Energía de Málaga, por la que se autoriza y declara la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (Ref. A.T. 678/1819).

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, a petición de Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica y la autorización en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y el Capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24-11-939.

Este Servicio territorial, ha resuelto:

Autorizar a Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., para el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características técnicas son las siguientes:

Finalidad de la Instalación: Suministro de energía a barriadas El Alamo, El Higueral, San Isidro y otras, en término municipal de Villanueva del Trabuco.

LINEA ELECTRICA

Origen: Línea aérea existente.

Final: Centros de transformación a construir.

Términos municipales afectados: Villanueva del Trabuco.

Tipo: Aérea.

Longitud en Km.: 3,058.

Tensión de servicio: 25 KV.

Conductores: Aluminio o acero 54,6 y 31,10 mm².

Apoyos: Metálicos.

Aisladores: Cadena 3 elementos.

ESTACION TRANSFORMADORA

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto en pesetas: 4.000.000.

Referencia: A.T. 678/1819.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre Expropiación Forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2519/1966 del 20 de Octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado decreto 2617/1966 del 20 de Octubre.

Málaga, 3 de mayo de 1983

JULIAN MORENO CLEMENTE
Jeje del Servicio territorial

Resolución de 11 de Mayo de 1983, del Servicio Territorial de Industria y Energía de Sevilla, por la que se autoriza y declara la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (R.A.T. 12.569).

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, en solicitud de autorización y declaración en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con el Real Decreto 1.091/1981, de 24 de Abril, sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de Industria y Energía, este Servicio Territorial a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

AUTORIZAR la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Cía Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: Avda. de la Borbolla, 5. Sevilla, 4.

LINEA ELECTRICA:

Origen: Subestación de Marchena.
Final: Centro de transformación térmica.
Términos municipales afectados: Marchena.
Tipo: Aérea doble circuito.
Longitud en Kms.: 1,125
Tensión de servicio: 15 KV.
Conductores: Aluminio-Acero 116,2
Apoyos: Metálicos.
Aisladores: Cadena.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Finalidad de la instalación: Sustituir la línea actual de alimentación a Marchena y dar doble alimentación al Pueblo.
Procedencia de los materiales: Nacional.
Presupuesto en Ptas.: 4.000.000
Referencia: R.A.T. 12.569.

DECLARAR, en concreto, LA UTILIDAD PÚBLICA de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación, de 20 de Octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 de 20 de Octubre.

Sevilla, 11 de Mayo de 1983.

LUIS FERNANDO FERRER-MORENO
Jefe del Servicio Territorial

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

Resolución de 3 de Mayo de 1983, sobre modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Málaga «Normas específicas de la edificación».

Visto el expediente remitido por el Ayuntamiento de Málaga para resolución definitiva por el Consejero de Política Territorial e Infraestructura de la Junta de Andalucía sobre Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Málaga, en orden a establecer nuevas normas específicas de la edificación y

RESULTANDO que el expediente tiene por objeto modificar elementos del Plan tanto por lo que respecta al establecimiento de una altura máxima de 8 plantas para todo el ámbito del P.G.O.U., como por lo que concierne al establecimiento de normas específicas para cada zona de Núcleo, Central, Ensanche, Residencial, Plurifamiliar, Residencial Mixta y Residencial Unifamiliar.

RESULTANDO que como se acredita en el expediente, el Ayuntamiento de Málaga en sesión de su Pleno Municipal de 29 de Mayo de 1981 adoptó el acuerdo de aprobar provisionalmente la modificación de Elementos del Plan General de Ordenación de Málaga al este del río Guadalhorce: «Modificación de las Normas Específicas de la Edificación», y que con fecha 21 de Abril de 1982 se constata por el Ayuntamiento el trans-

curso del plazo de un mes sin que la Diputación Provincial de Málaga haya evacuado el correspondiente informe, por lo que éste ha de entenderse favorable de conformidad con lo establecido en el art. 131 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico,

RESULTANDO que asimismo por el Ayuntamiento de Málaga se solicitó informe de la Comisión Provincial de Urbanismo de Málaga, la cual en su sesión del 21 de Diciembre de 1982 emitió informe favorable respecto al expediente de Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Málaga al este del río Guadalhorce: «Modificación de las Normas Específicas de la Edificación».

RESULTANDO que con fecha 11 de Enero de 1983 se solicitó por el Director Provincial de urbanismo y a través de la Dirección Provincial del Ministerio de Obras Públicas y urbanismo en Málaga, el informe previo de la Comisión Central de Urbanismo en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado c) del art. 31 del Real Decreto 698/79, de 13 de Febrero, y que, con fecha 4 de Febrero de 1983, (registro de entrada en la Dirección Provincial el 15 de Febrero de 1983), fue evacuado el oportuno trámite por parte de la Comisión Central de Urbanismo, mediante el que se emitió informe favorable respecto a la precitada Modificación.

CONSIDERANDO que la tramitación se atiene a lo establecido en los arts. 49, 40 y 41 de la ley del Suelo y 123 a 135 de su Reglamento de Planeamiento Urbanístico, y que los informes emitidos por la Dirección Provincial de Urbanismo de Málaga y Comisión Central de Urbanismo han sido favorables, sin reparo alguno, entendiéndose con idéntico carácter el de la Excm. Diputación Provincial de Málaga, al haber dejado transcurrir el plazo de un mes, previsto en el art. 131 del Reglamento de Planeamiento, sin emitir el correspondiente informe. Estableciendo expresamente la Comisión Central de Urbanismo que procede informar favorablemente el expediente de «Modificación de Elementos del Plan General de Málaga Normas Específicas de Edificación» por considerarse correcto desde el punto de vista técnico al constituir un documento coherente en cuanto a su planteamiento, justificado, por los objetivos que se presenten en cada zona y oportuno, dado su contenido que pretende controlar la evolución de los procesos edificatorios que en mayor medida contribuirán al deterioro urbano.

CONSIDERANDO que el Consejero de Política Territorial e Infraestructura es competente para aprobar definitivamente la Modificación propuesta, de conformidad con lo preceptuado en el art. 6, 1ª a) del Decreto 19/1981, de 20 de Abril, sobre distribución de competencias transferidas a la Junta de Andalucía en materia de Urbanismo, en relación con el art. 31, c) del Real Decreto 698/79, de 13 de Febrero sobre transferencias de competencias de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de urbanismo y el art. 13.8 del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

VISTOS los preceptos legales citados y reglamentarios concordantes y demás de general aplicación, y en virtud de las facultades que tengo atribuidas:

HE RESUELTO

UNICO: Aprobar definitivamente la Modificación de Elementos del Plan General de ordenación urbana de Málaga al este del Río Guadalhorce. «Modificación de las Normas Específicas de la Edificación, en los términos expresados por el art. 56 de la ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

La presente Resolución entrará en vigor a todos los efectos el mismo día de su publicación en el Bolrtin Oficial de la Junta de Andalucía.

Notifíquese la presente Resolución al Excmo. Ayuntamiento de Málaga, con advertencia de que contra la misma podrá interponer Recurso de Reposición, ante el Ilmo. Sr. Consejero de Política Territorial e Infraestructura, en el plazo de un mes a contar desde su notificación.

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial

CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Acuerdo de la Dirección General de Trabajo y Cooperación por el que se hace público el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la Empresa «Automóviles Portillo, S.A.».

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo para la